



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 MAY 2008

VISTO: El expediente Letra T.C.P. - D.A. N° 069/2008 caratulado:
"S/LICITACION PUBLICA N° 01/08 SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL TCP", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones, se ordenó mediante Resolución de Presidencia N° 129/07 de fecha 14/03/08 autorizar el llamado a Licitación Pública N° 01/08, conforme surge de constancias de fs. 53 y 54.

Que en fecha 14 de Marzo del corriente año, por medio del Acta pertinente, se efectuó la Apertura de Sobres de las Ofertas presentadas, siendo los Oferentes: "EL CABALLITO" de Vilma PERRONE (Sobre N° 1), "BRILLOS DEL SUR" de Nicolás ESPINOZA (Sobre N° 2), "LOS ANDES SERVICIOS" de Octavio Pedro JANCO (Sobre N° 3), "ARGENTY SERVICIOS" de Emilio Eduardo ESCUDERO (Sobre N° 4), "SERVI FUEGO" de Silvio Fernando FARAONI (Sobre N° 5). "REGIART" de Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN (Sobre N° 6), "RM LIMPIEZA" de Ramona Cecilia MELGAREJO (Sobre N° 7), "SANTA FE SERVICIOS GENERALES" de Noemí Patricia RIVERO (Sobre N°8) y "GOMSYSTEM SRL" de Mario Marcelo PICCINI (Sobre N° 9).

Que a fs. 492/494, obra agregado el correspondiente Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, del que resulta, luego de haberse analizado la documentación y propuesta presentada por los oferentes, la recomendación de rechazar por ofertas inadmisibles, las correspondientes a las propuestas de las firmas "ARGENTY SERVICIOS", "REGIART" y "SERVI FUEGO SRL".

Que asimismo, en relación a las ofertas válidamente admisibles, la Comisión de Preadjudicación, considera que la oferta más conveniente es la presentada por la firma unipersonal "BRILLOS DEL SUR" del Señor Nicolás ESPINOZA (Sobre N° 2).

Que notificada del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y conforme surge de constancias de fs. 498 a 500, la firma "REGIART" del Señor Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN (Sobre N° 6), presenta impugnación al mismo, la cual fue rechazada mediante Resolución Plenaria 057/2008 (fs. 501/505).

Que de conformidad al estado de las actuaciones, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/08, al Sr. Nicolás ESPINOZA (Sobre N° 2) titular de la empresa unipersonal "BRILLOS DEL SUR", para el Servicio de Limpieza Integral de éste Tribunal, aprobando el respectivo contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que es atribución de la Presidencia de este Tribunal disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15º, Inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Adjudicar la Licitación Pública N° 01/08, al Sr. Nicolás ESPINOZA (Sobre N° 2) titular de la empresa unipersonal "BRILLOS DEL SUR", con domicilio en calle Fuegia Basket N° 1281 de la Ciudad de Ushuaia, para el Servicio de Limpieza Integral (con provisión de los materiales necesarios) de las Oficinas del nuevo edificio del Tribunal de Cuentas (TCP) sito en 12 de Octubre 131, de ésta ciudad y Servicio de Limpieza Integral (con provisión de los materiales necesarios) de las Oficinas de la delegación del TCP en Gobierno sito Laserre 74, Local 1º, de ésta ciudad, por la suma total mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00), aprobando el respectivo contrato, conforme Anexo I de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Fijar como fecha de iniciación de la actividad contractual entre las partes a partir del día primero (01) de Junio de 2008 y la finalización del mismo el treinta y uno (31) de diciembre de 2008, salvo que las partes decidan optar por la prórroga ya estipulada, siendo la duración de la relación contractual de SIETE (7) meses, en las condiciones que exigen las normativas vigentes.

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Jurisdicción X – inciso 3 Partida Principal 33 – Partida Parcial 335 Ejercicio 2008 en la parte a ejecutar.

ARTICULO 4º: Notificar al adjudicatario, con copia certificada de la presente, haciéndole saber, que en el plazo de ocho (8) días de notificada ésta resolución, deberá efectivizar la Garantía de Adjudicación establecida en el Punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme las formas de constitución establecidas en el punto 12 del citado cuerpo.

ARTICULO 5º: Reintegrar a los oferentes las respectivas Garantías de Ofertas depositadas a favor de éste Tribunal.

ARTICULO 6º: Devolver las actuaciones a Dirección de Administración a sus efectos, registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 207/08.

C.P. Gerente  PEHRMANN
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

Resolución de Presidencia N° 207/08.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

-----Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado en este acto por el C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN, quien acredita identidad con D.N.I. N° 17.001.345 en su carácter de Presidente, en adelante denominada "EL TRIBUNAL" por una parte, y, por otra parte La Empresa unipersonal BRILLOS DEL SUR, representada en este acto por Nicolas ESPINOZA, quien acredita identidad con D.N.I. N° 32.748.669, en adelante denominada "LA PRESTADORA", convienen, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Presidencia N° 129/08, celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTADORA se compromete a prestar el Servicio de Limpieza Integral (con provisión de los materiales necesarios) de las Oficinas del nuevo edificio del Tribunal de Cuentas (TCP) sito en 12 de Octubre 131, de esta ciudad y Servicio de Limpieza Integral (con provisión de los materiales necesarios) de las Oficinas de la delegación del TCP en Gobierno sito Laserre 74, Local 1°, de esta ciudad. Los servicios requeridos precedentemente consistirán en: "Barrido, lavado y lustrado de pisos, aspirado y barrido de alfombras, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), lavado de cortinas (en caso de ser de tela también planchado), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas (incluye lavado de vajilla), escaleras, oficinas, pasillos, accesos, limpieza y desinfección de la totalidad de los baños, limpieza de archivo, sector caldera, vereda, patio interno (desmalezamiento, barrido), mantenimiento de espacio verde exterior y todo otro sector de los edificios citados, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación. Los materiales a utilizar serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, y todo otro artículo y herramienta de limpieza que sea usual en dicha tarea para su prestación eficiente; debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo papel higiénico, toallas descartables, jabones, detergentes, etc. Dicha limpieza se realizará de domingos a jueves después de las 15 hs. El personal a emplear para dicha tarea será de CUATRO (4) personas".-----

SEGUNDA: Como contraprestación por los servicios prestados, EL TRIBUNAL abonará a la PRESTADORA el importe mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00), el cuál se hará efectivo a mes vencido de dicha prestación, dentro de los TREINTA (30) días hábiles subsiguientes, contraentrega de la respectiva Factura "C", presentando con ésta, Nómina de los responsables de la dirección de los equipos de trabajo de cada edificio, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos; Declaración jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP, con su comprobante de pago y DDJJ de la Nómina de Empleados); Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, con la nómina de empleados. De no recibir la documentación requerida no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios. Además, deberá presentar en tal oportunidad, copia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia.-----

TERCERA: Será causal de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento del Servicio debidamente comprobado, como así también cualquier otro tipo de incumplimiento, ello conforme lo indicado en el punto 14.1. del pliego de bases y condiciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CUARTA: Ante la eventualidad de que EL TRIBUNAL se vea en la necesidad de realizar el cambio de domicilio, de su sede central o de la delegación incluida en el presente contrato, LA PRESTADORA se compromete a seguir brindando el Servicio al mismo valor convenido, siempre que los inmuebles respectivos revistan similares características. Para el caso que no sea así, el monto deberá ser objeto de su pertinente evaluación y análisis a fin de reconvenir las pautas fijadas. -----

QUINTA: El horario en el que LA PRESTADORA deberá efectuar el Servicio de Limpieza será de Domingo a Jueves, a partir de las 15:00 Hs.-----

SEXTA: LA PRESTADORA se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones: A) Durante la Ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de EL TRIBUNAL, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido; B) Deberá presentar un detallado y exhaustivo listado con todos los datos identificatorios de las personas que brindarán el servicio, asimismo estas deberán contar con el pertinente seguro por accidentes de trabajo celebrado ante una compañía de seguros de reconocida solvencia en plaza quedando su aprobación a expresa conformidad de EL TRIBUNAL. C) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado. D) La empresa PRESTADORA se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.-----

SEPTIMA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01/06//2008 y hasta el 31/12/2008, con opción a prórroga por doce (12) meses más a resolver de común acuerdo por las partes, con SESENTA (60) días de anticipación a su vencimiento.-----

OCTAVA: El presente Contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha de resolución. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Mayo de 2008.-----


Espinoza Nicolás,
DNI: 32.748 669


C.P. German Rodolfo EHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia